



**ESTABLECE MEDIDAS SANITARIAS
EN LUGAR QUE INDICA**

QUILLOTA,

- 8 MAY 2012

Nº 017 **EXENTAVISTOS:** La solicitud presentada por **SOPRAVAL S.A.** el Informe Nº 501-23-2012 emitido por el Médico Veterinario del SAG **DR. GONZALO VARGAS DEL CAMPO MORGADO** de la **OFICINA QUILLOTA** de fecha **02 DE MAYO DE 2012** el Artículo 3º del DFL. RRA Nº 16 de 1963 del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones posteriores; el Decreto Nº 73 del 17 de julio de 1985 del Ministerio de Agricultura, la ley Nº 18.755, orgánica del S.A.G y la Resolución Nº 1.892 del 02 de noviembre del 2000 de la Región Metropolitana que delega atribuciones en materia de protección pecuaria en los jefes de oficina , y lo establecido en la resolución Nº 1600 de fecha 06 de noviembre de 2008, la cual deja sin efecto las resoluciones Nº 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, y que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al SAG contribuir al desarrollo silvoagropecuario del país, mediante la protección e incremento de la salud animal y vegetal del país y el control sanitario de éstos, de los productos, subproductos y derivados de ellos, que pueden ser causantes o portadores de enfermedades o plagas que afecten a animales o vegetales.
2. Que, tratándose de la internación de animales y aves, la Ley que exige que éstos deben cumplir, entre otros requisitos, medidas sanitarias, entre ellas la cuarentena.
3. Que, el DFL. RRA Nº 16 fecha 19 de enero de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal, entrega al SAG esta competencia para decretar tales medidas.

RESUELVO:

AUTORIZASE EL RECINTO	: PLANTA DE INCUBACIÓN CARDONAL
RUP ESTABLECIMIENTO	: 05.1.08.0001
UBICADO EN LA LOCALIDAD DE	: RINCONADA DE PEÑABLANCA
Nº DE TELEFONO E-MAIL	: 033-299173 / 033-299114 : sopraval@sopraval.cl
COMUNA	: VILLA ALEMANA
PROVINCIA	: VALPARAÍSO
PARA REALIZAR CUARENTENA DE	: HUEVOS FERTILES DE PAVOS REPRODUCTORES
VARIEDAD	: HYBRID CONVERTER
CANTIDAD DE EJEMPLARES	: 22.800 UNIDADES
PROCEDENTE DE	: HYBRID TURKEYS, CANADÁ
CONSIGNADO A	: SOPRAVAL S.A.
TIPO DE ADMISION	: DEFINITIVA
BARRERA DE INGRESO	: AEROPUERTO CAMB
FECHA PROBABLE INGRESO	: 09 DE MAYO DE 2012





1. Al ingreso a la cuarentena el Médico Veterinario a cargo procederá a:
 - a) Inspeccionar los animales o aves a fin evidenciar síntomas de enfermedades infecciosas, parasitarias o anomalías morfológicas no detectadas en la inspección al arribo.
 - b) Comprobar identificación de los animales, examinando tatuaje o autocrotales, verificando sexo y categoría.
 - c) Controlar al aseo y desinfección del medio de transporte, una vez que se haya efectuado la descarga.
2. La duración de la cuarentena será la que determine para cada especie el Departamento de Protección Pecuaria, en la correspondiente exigencia sanitaria.
3. La duración de la cuarentena será prolongada cuando sea necesario realizar prácticas sanitarias o exámenes que el S.A.G. requiera, o cuando haya que efectuar tratamientos que el Servicio autorice como consecuencia del resultado de pruebas diagnósticas, poniéndose en conocimiento del hecho al interesado.
4. El ingreso de personas y vehículos a la cuarentena deberá ser autorizado por el Médico Veterinario a cargo del control de ellas, siempre que este movimiento tenga directa relación con las prácticas que en el recinto se realicen, tales como aseo, abrevamiento y alimentación de los animales o aves.
5. El Médico Veterinario responsable de la cuarentena podrá autorizar por escrito el ingreso del Médico Veterinario privado, cuando la situación sanitaria de los animales o aves así lo amerite, o bien cuando sea necesario realizar maniobras sanitarias, tales como tratamientos o extracciones de muestras.
6. El ingreso y egreso de personas y vehículos de la cuarentena deberá ser realizado tomando las precauciones de aseo y desinfección correspondiente.
7. El estiércol, restos de alimento y paja deberán ser depositados en un lugar adecuado para tal efecto y que esté dentro del recinto de la cuarentena.
8. La salida de estos restos puede ser autorizada por el Médico Veterinario responsable de la cuarentena, siempre que tengan como único destino un basural de relleno sanitario.
9. Todo ejemplar que muera durante el desarrollo de la cuarentena se le debe efectuar una necropsia, exceptuándose de esta medida a las aves, de corral y ornamentales, las cuales deben ser enviadas al Subdepartamento de Laboratorios para los correspondientes análisis.





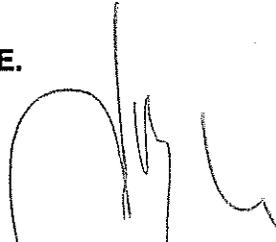
10. La internación definitiva será autorizada una vez que:

- Se haya cumplido el período mínimo establecido para cada especie, en este caso particular a los 30 días de edad del último polluelo nacido.
- Se haya realizado la totalidad de las pruebas diagnósticas indicadas para cada especie.
- Se hayan realizado los tratamientos necesarios, de acuerdo a los resultados de los diagnósticos de laboratorio.
- Se haya entregado toda la documentación sanitaria exigida.

11. Todos los gastos que demande la ejecución de la cuarentena serán del interesado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




PABLO VERGARA CUBILLOS
DIRECTOR REGIONAL
SAG REGION DE VALPARAISO

JAB/PAB/azv
DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Interesado
- ✓ División de Protección Pecuaria
- ✓ Sección Protección Pecuaria Regional
- ✓ Oficina SAG Quillota
- ✓ Unidad de Comunicación y Prensa SAG Central
- ✓ Barrera Ingreso Aeropuerto Arturo Merino Benítez
- ✓ Oficina de Partes

Nº 16 03.05.2012

Servicio Agrícola y Ganadero. Protección Pecuaria. Freire 765 - Quillota
Teléfono: (33) 310057
www.sag.cl

